# ACTA DE SUSPENSIÓN N°001.

## CONTRATO DE INTERVENTORIA N°04-135-2025.

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR |
| NIT | 800.049.017-9 |
| CONTRATISTA: | UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES |
| NIT | 901.944.790-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN |
| IDENTIFICACION | 91.321.166 |
| OBJETO | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR |
| VALOR | SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 77.830.977) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |
| PLAZO | TRES (03) MESES |
| FECHA ACTA INICIO | 14 DE JULIO DEL 2025 |
| FECHA TERMINACION | 13 DE OCTUBRE DE 2025 |
| DISPONIBILIDAD Nº. | 24-000591 DEL 16 DE JULIO DE 2024<br>24-000249 DEL 25 DE MARZO DE 2025. |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 25-000395 DEL 06 DE JUNIO DE 2025. |
| SUPERVISOR | UBERNEL MARIN MARIN - SECRETARIO |
| REGIMEN CONTRIBUTIVO | RESPONSABLE DE IVA |

En la fecha se reunieron en la **ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR**, por un lado y actuando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y **SUPERVISOR** del contrato el Ing. **UBERNEL MARIN MARIN,** identificado con el número de cedula 91.540.705 de Bucaramanga (Santander), y por el otro en calidad de **CONTRATISTA,** persona jurídica **UNION TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES**, identificado con NIT No. 901.944.790-1, representado legalmente por parte del Señor **CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN,** capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número No. 91.321.166, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión N°001.

## CONSIDERANDO

Que el contratista solicito a la secretaria de infraestructura municipal, la suspensión N°001 del contrato de Obra **N° 04-135-2025**, cuyo Objeto: **INTERVENTORIA TECNICA,**

**ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FATIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.** debido a la alteración del orden público en la zona de ejecución del proyecto, derivada de enfrentamientos armados y situaciones de inseguridad que ponen en riesgo la integridad del personal, la comunidad y los proveedores. Estas circunstancias constituyen hechos de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales. Además, se están presentando fuertes lluvias y las condiciones climáticas adversas han dificultado la ejecución de las labores, afectando la movilidad, el acceso al sitio de obra y la estabilidad del terreno, condiciones que imposibilitan continuar de manera segura y eficiente.

**ACUERDAN:**

1. Suspender el Contrato N° 04-135-2025 Por un término de Un (01) Mes Candelario, o hasta que los inconvenientes que generaron dicha suspensión sean superados.
2. El contratista se compromete a actualizar las pólizas una vez se reinicie el contrato

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los nueve días (09) del mes de octubre del 2025.

En constancia firman quienes intervinieron

**UBERNEL MARIN MARIN**
Secretario de Infraestructura
Supervisor

**CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN**
C.C. N°.91.321.166
**R/L UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES**
NIT. 901.944.790-1

Anexos: 0 folios
Copia: NA
Proyecto: Angie Carolina Agredo Carreño –Profesional Universitario
Reviso: Ubernel Marin Marin - Secretario de infraestructura
Revisó parte jurídica: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de oficina Asesora jurídica y de contratación.
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

GEA-SR-CE-05

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 9 de octubre de 2025.

Señores:

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar
infraestructura@santarosadelsur-bolivar.gov.co

**UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS INTERVENTORES**
Interventor Contrato 01-236-2025
ingcarlosrua@gmail.com

**Asunto:** solicitud de suspensión del contrato

**Referencia:** Contrato 01-136-2025 – municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Cordial saludo,

Conforme al desarrollo que se ha llevado a cabo tanto del objeto, así como del alcance y actividades del contrato referencia, y a causa de las diferentes situaciones externas ajenas al contrato que obligaron a tomar decisiones las cuales impidieron ejecutar las actividades contractuales por tiempo continuo o por tiempos discontinuos, teniendo como principales motivos los siguientes:

1. **Alteración del orden público:** esta situación fue informada por el contratista tanto en el Informe técnico de avance de obra GEA-SR-INF-01, como en el informe del Acta Parcial 01 GEA-SR-INF-01; ambos informes enviados electrónicamente a interventoría y Secretaría de Infraestructura del municipio de Santa Rosa del Sur. La alteración del orden público afectó a varias zonas rurales del municipio de Santa Rosa incluyendo el corregimiento de Fátima, y según diversas fuentes fue causada por grupos al margen de la ley; lo que obligó a realizar evacuación de manera urgente el día 25 de julio de 2025, y a reiniciar labores el día 24 de agosto de 2025; lo que da un mes de inactividad.
2. **Lluvias recurrentes:** dado que la obra en su cronograma tanto inicial como ajustado contempla realizar excavaciones para luego desarrollar actividades contiguas a estas, se han presentado varios días de lluvias intensas que han obligado a suspender actividades y realizar actividades de contingencia como manejo de aguas para poder evacuar aguas de las diferentes excavaciones; se estima en 15 días de retraso esta situación.

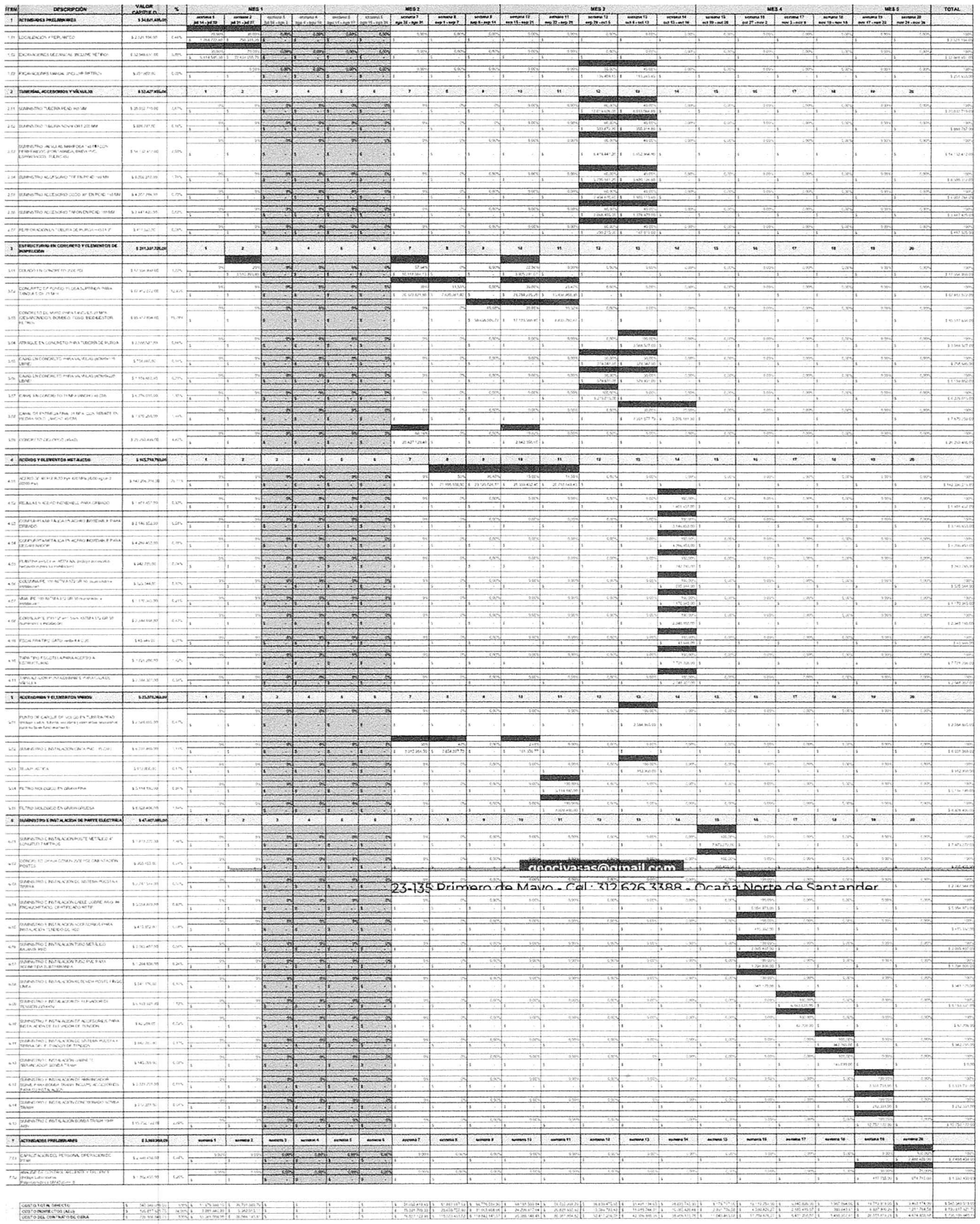
Adicional a esto, hemos tenido problemas con flete de materiales a la zona por temor de la inseguridad por causa de los antecedentes de orden público que acecha el sector de la obra que manifiestan transportadores; situación la cual demanda tiempo por parte del contratista, para poder buscar una solución efectiva.

En base a los argumentos presentados, solicitamos amablemente se proceda a suspender el contrato, hasta superar la situación, para la cual estamos buscando solución.

Agradecemos su atención y colaboración.

Emilce Sanjuan Leon

**EMILCE SANJUAN LEÓN**
C.C. 37.315.017 de Ocaña
REPRESENTANTE LEGAL
**CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA**



23-135 Primero de Mayo - Cel: 312 626 3388 - Ocaña Norte de Santander

Emilce Sanjuan Leon

EMILCE SANJUAN LEON
R.L. CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA

| UT INGENIEROS INTERVENTORES | **UT INGENIEROS INTERVENTORES**<br>**NIT: 901.944.790-1** |
|---|---|

Santa Rosa Del Sur, 09 de Octubre del 2025

Señores
**Atn. EMILCE SANJUAN LEÓN**
**R/L. CONSORCIO GEA PTAR SANTA ROSA**

**Municipio de Santa Rosa Del Sur**
**Atn. Ing. UBERNEL MARÍN MARÍN**
Secretario de Infraestructura
L.C.

Referencia: Contrato de Interventoría N° 04-135-2025 de objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Contrato de Obra N° 01-136-2025 - CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión al contrato de Obra N° 01-136-2025.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación referenciada, mediante la cual el **Consorcio GEA PTAR Santa Rosa** solicita una **suspensión temporal a la ejecución contractual** del Contrato de Obra N.º 01-136-2025, argumentando como causas justificativas las **alteraciones del orden público, las condiciones climáticas adversas y dificultades logísticas en el transporte de materiales** que se han venido presentando en el desarrollo de las actividades contractuales, la **Interventoría** se permite emitir el siguiente análisis técnico y jurídico:

**1. Antecedentes contractuales**

El Contrato de Obra N.º 01-136-2025 fue suscrito entre el **Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar** y el **Consorcio GEA PTAR Santa Rosa**, con el objeto de ejecutar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el municipio, conforme a las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista informa diversas situaciones que afectan la normal continuidad de las actividades, entre ellas:

- **Alteración del orden público**, debidamente informada en el *Informe técnico de avance GEA-SR-INF-01* y en el *Acta Parcial 01*, la cual generó la **evacuación del personal el 25 de julio de 2025** y el **reintegro de labores el 24 de agosto de 2025**, con una afectación directa de aproximadamente **un (1) mes de inactividad**.
- **Condiciones climáticas adversas** (lluvias intensas y prolongadas) que han impedido la ejecución continua de las actividades constructivas, especialmente las asociadas a excavaciones y manejo de aguas, estimándose un **retraso de 15 días**.
- **Dificultades logísticas en el transporte de materiales** por condiciones de inseguridad en el área de intervención.

Estas circunstancias han sido verificadas mediante actas e informes de campo, encontrándose debidamente soportadas y documentadas en los registros de la Interventoría

**2. Fundamento jurídico**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 80 de 1993**, los contratos estatales deben ejecutarse con sujeción al principio de la buena fe, de manera que las partes actúen colaborativamente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Igualmente, el **artículo 17 de la Ley 80 de 1993** establece que los contratistas y las entidades deben adoptar medidas necesarias para evitar o mitigar situaciones que impidan la ejecución del contrato. En los casos en que sobrevengan causas de fuerza mayor o caso fortuito —entendidos conforme al **artículo 64 del Código Civil**— que imposibiliten temporalmente el cumplimiento del objeto contractual, procede la **suspensión del contrato** por mutuo acuerdo, sin que ello implique incumplimiento o sanción para las partes.

Así mismo, la **Ley 1474 de 2011 (artículo 86)** y el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.7)** reconocen la figura de la suspensión contractual como un instrumento válido para salvaguardar la adecuada ejecución cuando existen situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impiden la continuación de las actividades.

En consecuencia, la Interventoría, actuando dentro de sus funciones de verificación y control, **considera procedente emitir concepto favorable** a la solicitud de suspensión

del contrato N.° 01-136-2025, **hasta tanto se superen las condiciones de orden público y climáticas que actualmente afectan la zona de ejecución.**

**4. Concepto de la interventoría**

Analizados los argumentos presentados, los soportes allegados y la información técnica suministrada, la Interventoría considera:

1. Que las causas expuestas por el contratista se encuentran **debidamente documentadas y verificadas** en los informes de avance y en las comunicaciones remitidas oportunamente a la Entidad Contratante.
2. Que los hechos constituyen circunstancias **ajenas a la voluntad del contratista**, que afectan de manera directa la ejecución normal del contrato.
3. Que la solicitud de **suspensión** resulta proporcional y razonable frente a las afectaciones acreditadas.

**5. Recomendación**

- Que la suspensión sea formalizada mediante **Acta de Suspensión suscrita**
- Que una vez superadas las causas, se proceda a levantar el acta de reinicio previa verificación conjunta con la Interventoría.

En mérito de lo expuesto, la **Interventoría da su visto bueno a la suspensión temporal del contrato**, en atención a que las circunstancias invocadas se enmarcan dentro de los supuestos legales de **fuerza mayor y caso fortuito**, y que su reconocimiento resulta necesario para preservar el equilibrio contractual.

**6. Suspensión del contrato de interventoría**

Teniendo en cuenta que se suspenderá el contrato de obra, esta Interventoría considera indispensable que, de aprobarse la suspensión solicitada, se proceda igualmente a gestionar la suspensión del Contrato de Interventoría N.° 04-135-2025 por el mismo tiempo, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a partir del reinicio hasta la culminación del contrato principal.

Lo anterior en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de evitar interrupciones en la supervisión contractual, lo cual podría afectar la correcta ejecución y cierre del proyecto.

## 7. Conclusión

De conformidad con el análisis técnico y jurídico efectuado, la Interventoría **recomienda a la Secretaría de Infraestructura Municipal autorizar la suspensión temporal al Contrato de Obra N.° 01-136-2025**, y proceder a **tramitar la correspondiente suspensión temporal del contrato de interventoría N.° 04-135-2025** por el mismo término, a fin de mantener la coherencia y el adecuado control de la ejecución contractual.

Sin otro particular,

**CARLOS HUMBERTO RUA BELTRAN**
**Representante Legal**
**UT Ingenieros Interventores**